

34-2009/CDLO

Los Olivos, 09 de Julio de 2009

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: Dictamen N° 010-2009-MDLO-CDU de la Comisión de Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Distritales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción conforme a lo establecido en el Artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía municipal, consagrada constitucionalmente y a través de nuestra actual Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es recogida como un derecho de goce absoluto con la facultad de ejercer los actos de gobierno tanto administrativos como los de administración, dentro del marco legal y de representación del vecindario, en cuanto al aspecto formal se tiene que el recurso tiene firma de letrado y en cuanto al plazo, es aplicable lo dispuesto por el Artículo 27° de la Ley N° 27444 y los principios que rigen el procedimiento administrativo;

Que, conforme a lo establecido por el Art. 79°, numeral 3.4, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, disponer la numeración de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial;

Que, asimismo tenemos que conforme a las atribuciones del inciso 1.4.5. del Artículo 79° de la ley acotada la Municipalidad Metropolitana de Lima ha emitido el Acuerdo de Concejo N° 207 en donde en el Artículo Segundo del mismo se resuelve denominar a la Av. Universitaria como Av. Universitaria Norte y Av. Universitaria Sur, conforme a lo detallado en el mismo;

Que, atendiendo a lo expuesto por la Sub Gerente de Catastro, Control y Habilitaciones Urbanas, estando a lo expresado por el Presidente de la Comisión Técnica de Numeración y Nomenclatura de Distrito de Los Olivos y considerando los Informes Técnicos emitidos por el Técnico de la Sub Gerente de Catastro, Control y Habilitaciones Urbanas relacionados al tramite de "Aprobación de Numeración Predial" es atendible lo peticionado, siendo que las propuestas se adecuan a lo dispuesto por el capítulo IV, Artículo 13° del Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recuperación Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 04-95-MTC del 06 de Abril de 1995;

Que, en ese sentido el Artículo 41° de la Ley acotada respecto a los acuerdos precisa que son las decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo informado, con la visación del Presidente de la Comisión Técnica de Numeración y Nomenclatura del Distrito de Los Olivos, con el Informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas al Concejo por los Artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Actualización y Ordenamiento de Numeración de la siguiente Asociación: **ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA PRIMAVERA MZ. F, D, E, Frente al Jr. Las Dalias.**

34-2009/CDLO

➤ ASOCIACIÓN PRO-VIVIENDA PRIMAVERA

NOMBRE	Mz.	LOTE	NUMERACION
JR. LAS DALIAS	F	3	100-112
		4	114-126
		11	128-146
		10	148-166
		5	168-180
		6	182-198
JR. LAS DALIAS	D	23	101-121
		22	123-143
	E	6	145-159
		5	161-167
		4	169-175
		3	177-183
		2	185-191
		1	193-199

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, SUB-GERENCIA DE CATASTRO, CONTROL Y HABILITACIONES URBANAS** y a la **GERENCIA DE RENTAS** para los fines del caso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la **OFICINA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión, **SECRETARIA GENERAL** su comunicación a **SUNARP** (Superintendencia Nacional de Registros Públicos), **EDELNOR, SEDAPAL, TELEFÓNICA.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.